



AL EXCMO MAGISTRADO INSTRUCTOR DEL
TRIBUNAL SUPREMO

EL FISCAL, en la causa especial 3/20907/2017, en las piezas de situación personal de los procesados **Carles Puigdemont Casamajó y Antoni Comyn Oliveres**, comparece en la representación que le es propia y **DICE**:

I. En la causa referenciada se dictó Auto de procesamiento con fecha 21 de marzo de 2018 por delito de rebelión contra Carles Puigdemont y Antoni Comyn. Por auto de 26 de junio de 2018 la Sala de Apelación del Tribunal Supremo confirmó el auto de procesamiento.

Desde el inicio de la causa los procesados citados han eludido la acción de la justicia, habiéndose declarado su rebeldía por auto de 9 de julio de 2018, situación en la que actualmente se encuentran.

En mayo de 2019 los procesados Puigdemont y Comyn adquirieron la condición de diputados del Parlamento Europeo al haber sido elegidos en las elecciones celebradas entre el 23 y el 26 de mayo de 2019.

II. La sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo 459/2019 de 14 de octubre condenó a varios de los acusados por los delitos de sedición en concurso medial con malversación, y por el delito de desobediencia. Una vez dictada la sentencia, el Magistrado instructor emitió nuevas órdenes de detención de los citados procesados para adaptar la imputación a la calificación jurídica de los hechos acordada por la sentencia.



III. Tras la reforma del Código Penal llevada a cabo por la ley orgánica 14/2022 de 22 de diciembre, que ha derogado el delito de sedición y modificado el delito de malversación, el Magistrado Instructor dictó auto de 12 de enero de 2023 por el que adaptaba nuevamente la imputación contra los referidos procesados, ciñéndola exclusivamente a los delitos de malversación de caudales públicos y desobediencia.

Por auto de 13 de junio de 2023 la Sala de Apelación del Tribunal Supremo ha confirmado el referido auto, desestimando los recursos de apelación interpuestos por las representaciones procesales de los procesados PUIGDEMONT, COMYN, PONSATI y PUIG, y por la acusación popular ejercida por VOX.

IV. Mediante decisiones adoptadas el 9 de marzo de 2021 el Parlamento Europeo suspendió la inmunidad de los eurodiputados PUIGDEMONT y COMYN, accediendo así al suplicatorio elevado por el Tribunal Supremo en el que se solicitaba la suspensión de su inmunidad como eurodiputados.

Las decisiones fueron recurridas ante la justicia europea. En la demanda de medidas provisionales se pronunció primero el Tribunal General de la Unión Europea, y después el Tribunal de Justicia de la Unión, que finalmente por auto de 24 de mayo de 2022 acordó cautelarmente y de forma provisional, hasta que se produjera un pronunciamiento de fondo, la suspensión de las decisiones del Parlamento manteniendo así la inmunidad de ambos.

V. La sentencia de fecha 5 de julio de 2023 dictada por el Tribunal General de la Unión Europea en cuanto al fondo del asunto ha acordado retirar la inmunidad de ambos europarlamentarios, confirmando así las decisiones adoptadas por el Parlamento Europeo en marzo de 2021, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.3 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General de la Unión Europea y 162.3 del Reglamento de



Procedimiento del Tribunal de Justicia, la medida cautelar acordada en su momento ha quedado sin efecto.

La sentencia puede ser recurrida en casación ante el Tribunal de Justicia de la Unión, pero las disposiciones reguladoras de este recurso -vid. Título V, arts. 167 y siguientes del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia- no establecen el efecto suspensivo de las sentencias dictadas por el Tribunal General en caso de interposición del citado recurso.

Al contrario, el art. 60 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dispone expresamente que *“el recurso de casación no tendrá efecto suspensivo, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 278 y 279 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o en el art. 157 del Tratado CEEA”*.

En conclusión, la retirada de la inmunidad por el Parlamento Europeo ha sido confirmada en sentencia dictada por el Tribunal General de la Unión Europea, de modo que teniendo en cuenta su situación personal -huidos de la justicia y en rebeldía- resulta procedente emitir nuevamente órdenes de detención internacionales y europeas respecto a ambos procesados por los delitos especificados en el auto de 12 de enero de 2023.

VI. Se cumplen los requisitos establecidos por la legislación vigente, en concreto por el artículo 37.a) de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de Reconocimiento Mutuo de resoluciones penales de la Unión Europea, que permite a la autoridad judicial española competente dictar orden de detención y entrega.

Los hechos constitutivos de malversación a los que es aplicable el art. 432 CP llevan aparejadas penas privativas de libertad que, dada la elevada cuantía de los fondos malversados, oscilan entre 6 y 12 años de prisión.

VII. En consecuencia, EL MINISTERIO PUBLICO interesa que nuevamente se acuerde por el Instructor la busca y captura e ingreso en prisión de Carles Puigdemont Casamajó y Antoni Comyn Oliveres, y que se EMITA ORDEN DE



Causa especial 3/20907/2017

BUSCA Y CAPTURA INTERNACIONAL por si fuera necesario tramitar solicitud de extradición, así como ORDEN EUROPEA DE DETENCIÓN Y ENTREGA respecto de los procesados Carles Puigdemont Casamajó y Antoni Comyn Oliveres, por los hechos y delitos en que pueda encajar su participación conforme a lo dispuesto en el auto de 12 de enero de 2023.

Esta solicitud se produce a los efectos previstos por el art. 39.3 de la citada ley 23/2014, sin cuyo cumplimiento la autoridad judicial no puede emitir orden europea de detención activa.

Madrid, a 24 de julio de 2023

LOS FISCALES DE SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Fdo.: Consuelo Madrigal Martínez-Pereda

Fdo.: Jaime Moreno Verdejo

Fdo.: Javier Zaragoza Aguado

Fdo.: Fidel Cadena Serrano